



Radicado: S 2025060004322

Fecha: 11/02/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION N°

Por la cual se convierte y se fusiona el **CER MADRE SECA** (DANE205040000314) y todas sus sedes y, el **CER AMANDA POSADA** (DANE205040000471) y todas sus sedes a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí y, se le concede Reconocimiento de Carácter Oficial.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 de 5 de Septiembre de 2024 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El Decreto 1075 de 2015 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y, en sus artículos 2.3.3.5.3.2.2, 2.3.3.5.3.2.3, 2.3.3.5.3.2.4, 2.3.3.5.3.3.1, 2.3.3.5.3.3.2, fija las disposiciones bajo las cuales se deben regir los programas y alfabetización de adultos.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante Radicado 2024020060369 de 16/12/2024, emite concepto técnico para solicitar cambio de denominación y carácter del Centro Educativo Rural a Institución Educativa Rural, fusión y ampliación del servicio educativo, de los Centros Educativos Rurales Madre Seca y Centro Educativo Rural Amanda Posada, ampliando la prestación del servicio educativo para los grados 9°, 10° y 11° con carácter académico y modelos educativos flexibles de la siguiente manera:

- Convertir y fusionar el CER MADRE SECA del municipio de Anorí (Resolución S128499 de 16/10/2014) con código DANE2505040000314 y todas sus sedes y el CER AMANDA POSADA del municipio de Anorí (Resolución S128494 de 16/10/2014) con código DANE 205040000471 y todas sus sedes, a INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA, Jornada Diurna Completa, Mañana, Calendario A.
- Conceder reconocimiento de carácter oficial para los niveles de preescolar (grado 0°), básica primaria (1° a 5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA, código DANE205040000314.
- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo.
- Las jornadas habilitadas para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA serán: Diurna – Completa, Mañana Calendario A.
- Se habilita la educación de adultos, CLEI I, II, III, IV, V, y VI, en las jornadas nocturnas y sabatino dominical.

La Secretaría de Educación con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo, el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se concede reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí – Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y fusionar el CER MADRE SECA con código DANE2505040000314 y todas sus sedes y el CER Amanda Posada con código DANE 205040000471 y todas sus sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** con código DANE 205040000314, Jornada Diurna Completa, Mañana, Calendario A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder reconocimiento de carácter oficial para los niveles de Preescolar (grado 0°), Básica Primaria (1° a 5°), Secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** con código DANE 205040000314 del municipio de Anorí – Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del Municipio de Anorí para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar (grado 0°), Básica Primaria (1° a 5°), Secundaria (6° a 9°) y Media (10° y 11°) y Educación de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI, en las jornadas nocturna y sabatino dominical. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** tendrá los modelos de educación tradicional, preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, post primaria, media rural, etnoeducación y aquellos modelos flexibles que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo. Las jornadas habilitadas serán Diurna – Completa, Mañana Calendario A.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación garantizará la planta de cargos docentes y de Rector a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO QUINTO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí podrá expedir certificados de estudios, constancias de desempeño, otorgar el título de Bachiller Académico y expedir el diploma correspondiente según lo establecido en el LEY 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 4210 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** del municipio de Anorí deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional el cual debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA**

10



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de Anorí, promoverá y desarrollara acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, una vez entre en vigencia la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a través de esta Secretaría, la presente resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MADRE SECA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		27/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		30/01/2025
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales - Educación		31/01/25
Revisó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		28-01-2025
Aprobó	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		3-2-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.